

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

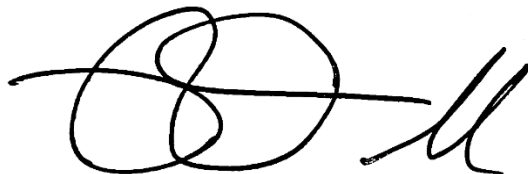
Radicación n.º 11001 31 03 043 2017 00175 00

Atendiendo a la solicitud que reposa en el abonado virtual “69SolicitudOrdenarDevoluciónDineros”, por Secretaría, si no se hubiere hecho aún, entréguese al extremo demandante el título judicial existente para la causa por la suma de **\$4.620.000,00**, pues, el mismo aún cuando se adujo por la profesional del derecho que esa consignación fue “...para participar en la diligencia de remate...”, lo cierto es que dicho valor no se acompasa con los consignados en el proveído por el cual se programó la almoneda.

El despacho se abstiene de proveer sobre el escrito que yace en el registro virtual “74SolicitudFechaRemate”, habida consideración que el mismo va dirigido al Juzgado Décimo (10º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a fin de reposan en el consecutivo 11001400300919990168100, en consecuencia, por Secretaría, disgréguese dicho escrito y remítase a dicha autoridad judicial para lo de su competencia. Déjense las constancias a que haya lugar.

Del avalúo actualizado del inmueble allegado por la parte actora¹, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de **diez (10) días** (num. 2, art. 444 del C.G.P.)

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Archivo digital “75AllegaAvaluoCatastral”.

Código de verificación: **00be70330124331093aa90023cf853395de22fc4918ef55697d2f05ac442c735**

Documento generado en 15/12/2023 11:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>